

Año IV – n° 329 - Mayo 2021

# Legislación oficial actualizada

---

Dirección de Servicios Legislativos

27 de Mayo de 2021

2020.

Año del General Manuel Belgrano



# Presentación



En el contexto de la situación excepcional de emergencia pública sanitaria provocada por la pandemia derivada del COVID-19 y las consecuentes medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio decretadas por el Poder Ejecutivo Nacional, la Dirección Servicios Legislativos de la Biblioteca del Congreso de la Nación brinda, a través de la presente publicación de entrega diaria, una selección de normas trascendentes de carácter general, con la intención de garantizar al lector el acceso a la información oficial cierta.

A tal fin contiene una breve referencia de la norma seleccionada y a continuación el texto completo de la misma tal y como fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina.

# Índice



**Legislación Nacional** p. 4

**Textos Oficiales** p. 5

**Contacto** p. 24

# Legislación Nacional

- Establece el importe de los haberes mínimo y máximo, de la Prestación Básica Universal (PBU), de la Pensión Universal para el Adulto Mayor (PUAM) y de las bases imponibles mínima y máxima previstas en la Ley N° 24.241, texto según la Ley N° 26.222. La vigencia será a partir de junio de 2021.

**Resolución N° 108 de la Administración Nacional de la Seguridad Social (22 de mayo de 2021)**

**Publicado en: Boletín Oficial de la República Argentina, 27 de mayo de 2021, pág. 5-6.**

- Establece el incremento de los rangos de ingresos del grupo familiar y de los montos de las asignaciones familiares previstas en la Ley 24.714.

**Resolución N° 109 de la Administración Nacional de la Seguridad Social (22 de mayo de 2021)**

**Publicado en: Boletín Oficial de la República Argentina, 27 de mayo de 2021, pág. 6-7 y Anexos.**

# Textos Oficiales



## Legislación Nacional

- Resolución N° 108 de la Administración Nacional de la Seguridad Social (22 de mayo de 2021)
- Resolución N° 109 de la Administración Nacional de la Seguridad Social (22 de mayo de 2021)



## ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Resolución 108/2021

#### RESOL-2021-108-ANSES-ANSES

Ciudad de Buenos Aires, 22/05/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-44629267- -ANSES-DPR#ANSES del Registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), las Leyes Nros. 24.241, 26.417 y 27.609, sus modificatorias y complementarias, los Decretos Nros. 110 de fecha 7 de febrero de 2018 y 104 de fecha 12 de febrero de 2021, las Resoluciones SSS Nros. 6 de fecha 25 de febrero de 2009, 3 de fecha 19 de febrero de 2021 y 6 de fecha 11 de mayo de 2021, la Resolución ANSES N° 105 de fecha 18 de mayo de 2021 y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26.417 estableció la movilidad de las prestaciones del SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (SIPA), instituido por la Ley N° 26.425.

Que por el artículo 1° de la Ley N° 27.609 se sustituyó el artículo 32 de la Ley N° 24.241, sus modificatorias y complementarias, que estableció una nueva fórmula para el cálculo de la movilidad, correspondiendo a esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) elaborar y aprobar el índice trimestral mencionado, y luego publicar su resultado.

Que el artículo 2° de la Ley N° 26.417, sustituido por el artículo 4° de la Ley N° 27.609, dispone que, a fin de practicar la actualización trimestral de las remuneraciones a las que se refiere el artículo 24, inciso a) y las mencionadas en el artículo 97 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias y complementarias, se aplicará un índice combinado entre el previsto en el inciso b) del apartado I del artículo 5° de la Ley N° 27.260 y sus modificatorias y el índice establecido por la Remuneración Imponible Promedio de los Trabajadores Estables (RIPTE) que elabora la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social o quien en el futuro la sustituya.

Que por Decreto N° 104/2021 se reglamentó el artículo 32 de la Ley N° 24.241, y se precisó el alcance y contenido de los términos que integran dicha fórmula.

Que, mediante Resolución SSS N° 3/2021 se dejaron sin efecto los artículos de la Resolución SSS N° 6/2009 que se oponen a lo reglado por la Ley N° 27.609 y su Decreto Reglamentario, determinándose las pautas específicas de aplicación de cada una de las disposiciones de la citada Ley N° 27.609, como así también, la metodología para la elaboración del índice combinado previsto en el artículo 2° de la Ley N° 26.417- sustituido por el artículo 4° de la Ley N° 27.609- y la reglamentación del artículo 24 de la Ley N° 24.241.



Que, asimismo por Resolución SSS N° 6/2021 la citada la Secretaría de Seguridad Social estableció los coeficientes de actualización de las remuneraciones mensuales percibidas por los afiliados que hubiesen prestado tareas en relación de dependencia, cesados a partir del 31 de mayo de 2021 o que soliciten su beneficio a partir del 1° de junio de 2021.

Que, esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL dictó la Resolución N° 105/2021, en la cual se determinó que el valor de la movilidad prevista en el artículo 32 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, correspondiente al mes de junio de 2021, es de DOCE CON DOCE CENTÉSIMOS POR CIENTO (12,12%).

Que, por su parte, el artículo 3° del Decreto N° 110/2018 -Reglamentario de la Ley N° 27.426 - facultó a esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, a fijar los importes mínimos y máximos de la remuneración imponible, como así también, el monto mínimo y máximo de los haberes mensuales de las prestaciones pertenecientes al SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO (SIPA) establecido en la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, en concordancia con el índice de movilidad que se fije trimestralmente.

Que, de igual modo, el precitado Decreto puso en cabeza de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL la actualización del valor mensual de la Prestación Básica Universal (PBU) y de la Pensión Universal para el Adulto Mayor (PUAM), según la variación del índice de movilidad establecido por el artículo 32 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias.

Que la Dirección General Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 36 de la Ley N° 24.241, el artículo 3° del Decreto N° 2.741/1991, el artículo 3° del Decreto N° 110/2018, y el Decreto N° 429/2020.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Establécese que el haber mínimo garantizado vigente a partir del mes de junio de 2021, dispuesto de conformidad con las previsiones del artículo 8° de la Ley N° 26.417, será de PESOS VEINTITRES MIL SESENTA Y CUATRO CON SETENTA CENTAVOS (\$23.064,70).

ARTÍCULO 2° — Establécese que el haber máximo vigente a partir del mes de junio de 2021, dispuesto de conformidad con las previsiones del artículo 9° de la Ley N° 26.417, será de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRES CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$155.203,65).

ARTÍCULO 3° — Establécese que las bases imponibles mínima y máxima previstas en el primer párrafo del artículo 9° de la Ley N° 24.241, texto según la Ley N° 26.222, quedan establecidas en la suma de PESOS SIETEMIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$7.768,19) y PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$252.462,50) respectivamente, a partir del período devengado junio de 2021.



ARTÍCULO 4° — Establécese el importe de la Prestación Básica Universal (PBU) prevista en el artículo 19 de la Ley N° 24.241, aplicable a partir del mes de junio de 2021, en la suma de PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CINCO CENTAVOS (\$ 10.551,05).

ARTÍCULO 5° — Establécese el importe de la Pensión Universal para el Adulto Mayor (PUAM) prevista en el artículo 13 de la Ley N° 27.260, aplicable a partir del mes de junio de 2021 en la suma de PESOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$18.451,76).

ARTÍCULO 6° — Dispónese que las remuneraciones de los afiliados que cesaren en la actividad a partir del 31 de mayo de 2021 o los que, encontrándose encuadrados en la compatibilidad establecida por el artículo 34 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, continúen en actividad y soliciten la prestación a partir del 1° de junio de 2021, se actualizarán a los fines establecidos por el artículo 24 inciso a) de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, según el texto introducido por el artículo 12 de la Ley N° 26.417, mediante la aplicación de los índices de actualización determinados por la Resolución SSS N° 6/2021.

ARTÍCULO 7° — Facúltase a la DIRECCIÓN GENERAL DISEÑO DE NORMAS Y PROCESOS de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) para la elaboración y aprobación de las normas de procedimiento que fueran necesarias para implementar lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO 8°. — Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y, oportunamente, archívese.

Maria Fernanda Raverta

e. 27/05/2021 N° 35489/21 v. 27/05/2021

**Fecha de publicación 27/05/2021**







## ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Resolución 109/2021

#### RESOL-2021-109-ANSES-ANSES

Ciudad de Buenos Aires, 22/05/2021

VISTO el Expediente N° EX-2021-44871296- -ANSES-DAFYD#ANSES del Registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES); las Leyes Nros. 24.714, 27.160 y 27.609 y sus modificatorias; las Resoluciones N° RESOL-2021-51-ANSES-ANSES de fecha 26 de febrero de 2021, N° RESOL-2021-105-ANSES-ANSES de fecha 18 de mayo de 2021; y

#### CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley N° 24.714, sus normas complementarias y modificatorias, se instituyó, con alcance nacional y obligatorio, un Régimen de Asignaciones Familiares para los trabajadores y las trabajadoras que presten servicios remunerados en relación de dependencia en la actividad privada y pública nacional; para los beneficiarios y las beneficiarias de la Ley sobre Riesgos de Trabajo y del Seguro de Desempleo; para aquellas personas inscriptas y aportantes al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), establecido por la Ley N° 24.977, sus complementarias y modificatorias; para los beneficiarios y las beneficiarias del Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), del régimen de pensiones no contributivas por invalidez y de la Pensión Universal para el Adulto Mayor; como así también de la Asignación por Embarazo para Protección Social y de la Asignación Universal por Hijo para Protección Social.

Que el segundo párrafo del artículo 1° de la Ley N° 27.160 dispone que el cálculo de la movilidad de los montos de las asignaciones familiares y universales, como así también de los rangos de ingresos del grupo familiar previstos en la Ley N° 24.714, sus normas complementarias y modificatorias, con excepción de la establecida en el inciso e) del artículo 6° de la misma, se realizará conforme a lo previsto por el artículo 32 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias.

Que el artículo 1° de la Ley N° 27.609 sustituyó el artículo 32 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, en el sentido de que la movilidad de las prestaciones mencionadas en los incisos a), b), c), d), e) y f) del artículo 17 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, se obtendrá conforme la fórmula que se aprueba como Anexo de la citada Ley, y que la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) elaborará y aprobará el índice trimestral de la movilidad, realizando su posterior publicación.

Que el artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2021-105-ANSES-ANSES determinó que el valor de la movilidad prevista en el artículo 32 de la Ley N° 24.241 y sus modificatorias, correspondiente al mes de junio de 2021, es de DOCE CON DOCE CENTÉSIMOS POR CIENTO (12,12%).



Que la Dirección General de Diseño de Normas y Procesos ha tomado la intervención de su competencia.

Que ha tomado la intervención de su competencia el Servicio Jurídico permanente de esta Administración Nacional.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley N° 27.160, el artículo 3º del Decreto N° 2741/1991 y el Decreto N° 429/2020.

Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- El incremento de los rangos de ingresos del grupo familiar y de los montos de las asignaciones familiares previstas en la Ley N° 24.714, sus normas complementarias y modificatorias, con excepción de la establecida en el inciso e) del artículo 6º de la misma, será equivalente al DOCE CON DOCE CENTÉSIMOS POR CIENTO (12,12%) de los rangos y montos establecidos en los Anexos mencionados en el artículo 2º de la Resolución N° RESOL-2021-51-ANSES-ANSES, conforme lo previsto en el artículo 1º de la Resolución N° RESOL-2021-105-ANSES-ANSES.

ARTÍCULO 2º.- Los rangos y montos de las asignaciones familiares contempladas en la Ley N° 24.714, sus complementarias y modificatorias, a partir del mes de junio de 2021, serán los que surgen de los Anexos I (IF-2021-45088632-ANSES-DGDNYP#ANSES), II (IF-2021-45088980-ANSES-DGDNYP#ANSES), III (IF-2021-45089255-ANSES-DGDNYP#ANSES), IV (IF-2021-45089485-ANSES-DGDNYP#ANSES), V (IF-2021-45089829-ANSES-DGDNYP#ANSES) y VI (IF-2021-45090076-ANSES-DGDNYP#ANSES) que forman parte de la presente Resolución, abonándose de acuerdo a los parámetros establecidos en el artículo 1º de la Resolución D.E.-N N° 616/2015.

ARTÍCULO 3º.- Cuando, por aplicación del incremento mencionado en el artículo 1º de la presente, el monto de las asignaciones familiares y/o el valor de los rangos de ingresos del grupo familiar resulten con decimales, se aplicará redondeo al valor entero siguiente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.

Maria Fernanda Raverta

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA  
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 27/05/2021 N° 35491/21 v. 27/05/2021

**Fecha de publicación 27/05/2021**

## ANEXO I

**RANGOS Y MONTOS DE ASIGNACIONES FAMILIARES  
PARA TRABAJADORES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA REGISTRADOS  
Y TITULARES DE LA LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO**

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL.	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4
<b>MATERNIDAD</b>					
Sin tope de Ingreso Grupo Familiar (IGF)	Remuneración Bruta				
<b>NACIMIENTO</b>					
IGF hasta \$ 210.278.-	\$ 5.253.-	\$ 5.253.-	\$ 5.253.-	\$ 5.253.-	\$ 5.253.-
<b>ADOPCIÓN</b>					
IGF hasta \$ 210.278.-	\$ 31.419.-	\$ 31.419.-	\$ 31.419.-	\$ 31.419.-	\$ 31.419.-
<b>MATRIMONIO</b>					
IGF hasta \$ 210.278.-	\$ 7.866.-	\$ 7.866.-	\$ 7.866.-	\$ 7.866.-	\$ 7.866.-
<b>PRENATAL</b>					
IGF hasta \$ 69.805.-	\$ 4.504.-	\$ 4.504.-	\$ 9.719.-	\$ 9.000.-	\$ 9.719.-
IGF entre \$ 69.805,01.- y \$ 102.377.-	\$ 3.038.-	\$ 4.013.-	\$ 6.013.-	\$ 7.997.-	\$ 7.997.-
IGF entre \$ 102.377,01.- y \$ 118.199.-	\$ 1.836.-	\$ 3.616.-	\$ 5.429.-	\$ 7.226.-	\$ 7.226.-
IGF entre \$ 118.199,01.- y \$ 210.278.-	\$ 945.-	\$ 1.852.-	\$ 2.774.-	\$ 3.671.-	\$ 3.671.-
<b>HIJO</b>					
IGF hasta \$ 69.805.-	\$ 4.504.-	\$ 4.504.-	\$ 9.719.-	\$ 9.000.-	\$ 9.719.-
IGF entre \$ 69.805,01.- y \$ 102.377.-	\$ 3.038.-	\$ 4.013.-	\$ 6.013.-	\$ 7.997.-	\$ 7.997.-
IGF entre \$ 102.377,01.- y \$ 118.199.-	\$ 1.836.-	\$ 3.616.-	\$ 5.429.-	\$ 7.226.-	\$ 7.226.-
IGF entre \$ 118.199,01.- y \$ 210.278.-	\$ 945.-	\$ 1.852.-	\$ 2.774.-	\$ 3.671.-	\$ 3.671.-
<b>HIJO CON DISCAPACIDAD</b>					
IGF hasta \$ 69.805.-	\$ 14.677.-	\$ 14.677.-	\$ 21.996.-	\$ 29.320.-	\$ 29.320.-
IGF entre \$ 69.805,01.- y \$ 102.377.-	\$ 10.381.-	\$ 14.157.-	\$ 21.218.-	\$ 28.281.-	\$ 28.281.-
IGF desde \$ 102.377,01	\$ 6.552.-	\$ 13.630.-	\$ 20.430.-	\$ 27.234.-	\$ 27.234.-
<b>AYUDA ESCOLAR ANUAL</b>					
IGF hasta \$ 210.278.-	\$ 3.776.-	\$ 5.037.-	\$ 6.302.-	\$ 7.530.-	\$ 7.530.-
<b>AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD</b>					
Sin tope de IGF	\$ 3.776.-	\$ 5.037.-	\$ 6.302.-	\$ 7.530.-	\$ 7.530.-

**Valor General:** Todo el país a excepción de las localidades comprendidas como Zona 1, Zona 2, Zona 3 o Zona 4.

**Zona 1:** Provincias de **La Pampa**, **Río Negro** y **Neuquén**; en los Departamentos Bermejo, Ramón Lista y Matacos en **Formosa**; Departamento Las Heras (Distrito Las Cuevas); Departamento Luján de Cuyo (Distritos Potrerillos, Carrizal, Agrelo, Ugarteche, Perdiel, Las Compuertas); Departamento Tupungato (Distritos Santa Clara, Zapata, San José, Anchoris); Departamento Tunuyán (Distrito Los Arboles, Los Chacayes, Campo de Los Andes); Departamento San Carlos (Distrito Pareditas); Departamento San Rafael (Distrito Cuadro Venegas); Departamento Malargüe (Distritos Malargüe, Río Grande, Río Barrancas, Agua Escondida); Departamento Maipú (Distritos Russell, Cruz de Piedra, Lumlunta, Las Barrancas); Departamento Rivadavia (Distritos El Mirador, Los Campamentos, Los Arboles, Reducción, Medrano) en **Mendoza**; Orán (excepto la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán y su éjido urbano) en **Salta**.

**Zona 2:** Provincia del **Chubut**.

**Zona 3:** Departamento Antofagasta de la Sierra (actividad minera) en **Catamarca**; Departamentos Cochinoca, Humahuaca, Rinconada, Santa Catalina, Susques y Yavi en **Jujuy**; Departamentos Los Andes, Santa Victoria, Rivadavia y Gral. San Martín (excepto la ciudad de Tartagal y su éjido urbano) en **Salta**.

**Zona 4:** Provincias de **Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-44871296- -ANSES-DAFYD#ANSES - Anexo I - Movilidad Asignaciones Familiares - Rangos y Montos - Junio 2021

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.05.20 09:24:37 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.05.20 09:24:38 -03:00

**ANEXO II****RANGOS Y MONTOS DE ASIGNACIONES FAMILIARES  
PARA TITULARES DE LA PRESTACION POR DESEMPLEO**

<b>ASIGNACIONES FAMILIARES</b>	<b>VALOR GRAL.</b>
<b>NACIMIENTO</b>	
IGF hasta \$ 210.278.-	\$ 5.253.-
<b>ADOPCIÓN</b>	
IGF hasta \$ 210.278.-	\$ 31.419.-
<b>MATRIMONIO</b>	
IGF hasta \$ 210.278.-	\$ 7.866.-
<b>PRENATAL</b>	
IGF hasta \$ 69.805.-	\$ 4.504.-
IGF entre \$ 69.805,01.- y \$ 102.377.-	\$ 3.038.-
IGF entre \$ 102.377,01.- y \$ 118.199.-	\$ 1.836.-
IGF entre \$ 118.199,01.- y \$ 210.278.-	\$ 945.-
<b>HIJO</b>	
IGF hasta \$ 69.805.-	\$ 4.504.-
IGF entre \$ 69.805,01.- y \$ 102.377.-	\$ 3.038.-
IGF entre \$ 102.377,01.- y \$ 118.199.-	\$ 1.836.-
IGF entre \$ 118.199,01.- y \$ 210.278.-	\$ 945.-
<b>HIJO CON DISCAPACIDAD</b>	
IGF hasta \$ 69.805.-	\$ 14.677.-
IGF entre \$ 69.805,01.- y \$ 102.377.-	\$ 10.381.-
IGF desde \$ 102.377,01	\$ 6.552.-
<b>AYUDA ESCOLAR ANUAL</b>	
IGF hasta \$ 210.278.-	\$ 3.776.-
<b>AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD</b>	
Sin tope de IGF	\$ 3.776.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-44871296- -ANSES-DAFYD#ANSES - Anexo II - Movilidad Asignaciones Familiares - Rangos y Montos - Junio 2021

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.05.20 09:25:16 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.05.20 09:25:17 -03:00

**ANEXO III****RANGOS Y MONTOS DE ASIGNACIONES FAMILIARES  
PARA TITULARES DEL SISTEMA INTEGRADO PREVISIONAL ARGENTINO**

<b>ASIGNACIONES FAMILIARES</b>	<b>VALOR GRAL.</b>	<b>ZONA 1</b>
<b>CÓNYUGE</b>		
IGF hasta \$ 210.278.-	\$ 1.091.-	\$ 2.167.-
<b>HIJO</b>		
IGF hasta \$ 69.805.-	\$ 4.504.-	\$ 4.504.-
IGF entre \$ 69.805,01.- y \$ 102.377.-	\$ 3.038.-	\$ 4.013.-
IGF entre \$ 102.377,01.- y \$ 118.199.-	\$ 1.836.-	\$ 3.616.-
IGF entre \$ 118.199,01.- y \$ 210.278.-	\$ 945.-	\$ 1.852.-
<b>HIJO CON DISCAPACIDAD</b>		
IGF hasta \$ 69.805.-	\$14.677.-	\$ 14.677.-
IGF entre \$ 69.805,01.- y \$ 102.377.-	\$ 10.381.-	\$ 14.157.-
IGF desde \$ 102.377,01	\$ 6.552.-	\$ 13.630.-
<b>AYUDA ESCOLAR ANUAL</b>		
IGF hasta \$ 210.278.-	\$ 3.776.-	\$ 5.037.-
<b>AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD</b>		
Sin tope de IGF	\$ 3.776.-	\$ 5.037.-

**Valor General:** Todo el país a excepción de las localidades comprendidas como Zona 1.

**Zona 1:** Provincias de La Pampa, Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Partido de Patagones, Pcia. de Buenos Aires.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-44871296- -ANSES-DAFYD#ANSES - Anexo III - Movilidad Asignaciones Familiares - Rangos y Montos - Junio 2021

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.05.20 09:25:50 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.05.20 09:25:51 -03:00

**ANEXO IV**

**RANGOS Y MONTOS DE ASIGNACIONES FAMILIARES  
PARA VETERANOS DE GUERRA DEL ATLANTICO SUR**

<b>ASIGNACIONES FAMILIARES</b>	<b>VALOR GRAL.</b>	<b>ZONA 1</b>
<b>NACIMIENTO</b>		
IGF hasta \$ 210.278.-	\$ 5.253.-	\$ 5.253.-
<b>ADOPCIÓN</b>		
IGF hasta \$ 210.278.-	\$ 31.419.-	\$ 31.419.-
<b>MATRIMONIO</b>		
IGF hasta \$ 210.278.-	\$ 7.866.-	\$ 7.866.-
<b>CÓNYUGE</b>		
IGF hasta \$ 210.278.-	\$ 1.091.-	\$ 2.167.-
<b>PRENATAL</b>		
IGF hasta \$ 69.805.-	\$ 4.504.-	\$ 4.504.-
IGF entre \$ 69.805,01.- y \$ 102.377.-	\$ 3.038.-	\$ 4.013.-
IGF entre \$ 102.377,01.- y \$ 118.199.-	\$ 1.836.-	\$ 3.616.-
IGF entre \$ 118.199,01.- y \$ 210.278.-	\$ 945.-	\$ 1.852.-
<b>HIJO</b>		
IGF hasta \$ 69.805.-	\$ 4.504.-	\$ 4.504.-
IGF entre \$ 69.805,01.- y \$ 102.377.-	\$ 3.038.-	\$ 4.013.-
IGF entre \$ 102.377,01.- y \$ 118.199.-	\$ 1.836.-	\$ 3.616.-
IGF entre \$ 118.199,01.- y \$ 210.278.-	\$ 945.-	\$ 1.852.-
<b>HIJO CON DISCAPACIDAD</b>		
IGF hasta \$ 69.805.-	\$ 14.677.-	\$ 14.677.-
IGF entre \$ 69.805,01.- y \$ 102.377.-	\$ 10.381.-	\$ 14.157.-
IGF desde \$ 102.377,01	\$ 6.552.-	\$ 13.630.-
<b>AYUDA ESCOLAR ANUAL</b>		
IGF hasta \$ 210.278.-	\$ 3.776.-	\$ 5.037.-
<b>AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD</b>		
Sin tope de IGF	\$ 3.776.-	\$ 5.037.-

**Valor General:** Todo el país a excepción de las localidades comprendidas como Zona 1.

**Zona 1:** Provincias de La Pampa, Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Partido de Patagones, Pcia. de Buenos Aires.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-44871296- -ANSES-DAFYD#ANSES - Anexo IV - Movilidad Asignaciones Familiares - Rangos y Montos - Junio 2021

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.05.20 09:26:17 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.05.20 09:26:18 -03:00

**MONTOS PARA TITULARES DE ASIGNACIONES UNIVERSALES  
PARA PROTECCIÓN SOCIAL**

<b>ASIGNACIONES PARA PROTECCIÓN SOCIAL</b>	<b>VALOR GRAL.</b>	<b>ZONA 1</b>
<b>HIJO</b>	\$ 4.504.-	\$ 5.856.-
<b>HIJO CON DISCAPACIDAD</b>	\$ 14.677.-	\$ 19.081.-
<b>EMBARAZO</b>	\$ 4.504.-	\$ 5.856.-
<b>AYUDA ESCOLAR ANUAL</b>	\$ 3.776.-	\$ 3.776.-
<b>AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD</b>	\$ 3.776.-	\$ 3.776.-

**Valor General:** Todo el país a excepción de las localidades comprendidas como Zona 1.

**Zona 1:** Provincias de La Pampa, Chubut, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Partido de Patagones, Pcia. de Buenos Aires.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-44871296- -ANSES-DAFYD#ANSES - Anexo V - Movilidad Asignaciones Familiares - Rangos y Montos - Junio 2021

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.05.20 09:26:59 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.05.20 09:27:00 -03:00

**ANEXO VI****RANGOS Y MONTOS DE ASIGNACIONES FAMILIARES  
PARA TRABAJADORES MONOTRIBUTISTAS**

<b>ASIGNACIONES FAMILIARES</b>	<b>CATEGORIAS</b>				
	<b>A, B, C, D</b>	<b>E, F</b>	<b>G</b>	<b>H</b>	<b>I, J, K</b>
<b>PRENATAL</b>	\$ 4.504.-	\$ 3.038.-	\$1.836.-	\$ 945.-	
<b>HIJO</b>	\$ 4.504.-	\$ 3.038.-	\$1.836.-	\$ 945.-	
<b>HIJO CON DISCAPACIDAD</b>	\$ 14.677.-	\$ 10.381.-	\$6.552.-	\$ 6.552.-	\$ 6.552.-
<b>AYUDA ESCOLAR ANUAL</b>	\$ 3.776.-	\$ 3.776.-	\$ 3.776.-	\$ 3.776.-	
<b>AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO CON DISCAPACIDAD</b>	\$ 3.776.-	\$ 3.776.-	\$ 3.776.-	\$ 3.776.-	\$ 3.776.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-44871296- -ANSES-DAFYD#ANSES - Anexo VI - Movilidad Asignaciones Familiares - Rangos y Montos - Junio 2021

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2021.05.20 09:27:31 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2021.05.20 09:27:32 -03:00

# Contacto

## Dirección Servicios Legislativos

Avda. Rivadavia 1864, 3er piso, Of. 327

Palacio del Congreso CABA (CP 1033)

Teléfonos: (005411) 4378-5626

(005411)- 6075-7100 Internos 2456 / 3818 / 3802 / 3803

[servicioslegislativos@bcn.gob.ar](mailto:servicioslegislativos@bcn.gob.ar)

[www.bcn.gob.ar](http://www.bcn.gob.ar)

**IMPORTANTE:** Mientras la Biblioteca del Congreso de la Nación permanezca cerrada por las razones de público conocimiento, usted puede solicitar información por mail a:

[servicioslegislativos@bcn.gob.ar](mailto:servicioslegislativos@bcn.gob.ar) o a [drldifusion@bcn.gob.ar](mailto:drldifusion@bcn.gob.ar)